

SEMENARIO DE MALLORCA.

LO PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS

Sábado 5 de Septiembre de 1807.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	f.	d.	lib.	f.	d.			
Aceyte	Tendero. quar. de	1	5	0	á	1	9	2	Por el último precio de las ludas resulta que el pan comun de ocho dineros debe pesar hoy 9 onzas. y m.
	Mercader id.	0	0	0	0	0	0	0	
	Jabonero id.....	1	5	6	1	8	0	0	
Candéal	barcilla.	1	0	0	0	0	0	0	Los tres panecillos candeales, que componen 15 onzas mallorquinas valen hoy 19 dineros.
Trigo grueso	idem.	0	19	0	1	0	8	8	
Trigo de ludas	idem.	0	19	0	0	19	8	8	
Cebada		00	10	0	00	0	0	0	Hoy sale el Sol en nuestro horizonte á 5 hor. 40 min. y se pone á 6 horas 20 min.
Avena		0	0	0	0	0	0	0	
Precios del último mercado.	Habas almud.	00	3	2	00	3	6	6	
	Guijas idem.	00	3	2	00	0	0	0	
	Garbanzos id.	00	4	8	00	00	0	0	
Carbon de Encina	arroba.	00	5	4	00	5	8	8	
—de Mata	idem	00	4	2	00	4	6	6	
Algarrobas	quintal.	1	8	0	1	9	0	0	
Quesoidem	10	00	0	15	15	0	0	
Lanaidem	13	10	0	14	10	0	0	
Cáñamoidem	19	00	0	21	0	0	0	
Pajaidem	00	9	0	00	0	0	0	
Seda fina	la libra	0	0	0	0	0	0	0	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

De Barcelona dia 28 La Javega del P. Agustin Gaza Mall. con 11 pasag. y cargo de diferentes géneros.

De Mahon dia 30 El Laud del P. Antonio Moner Mall. con 48 pasag. en lastre. Dia 1 de Setiembre La Javega la Mesauda su Arraez Capdur Angelino con 31 pasag. en lastre.

De Iviza dia 31 El Laud del P. Antonio Paniza Mall. con cargo de melones.

De Marsella dia 1 El Javeque Limon su Arraez Mahamet Capdur Angelino en lastre.

De Lisboa dia 2 Las Polacras con bandera Rusa S. Nicolas Cap. Demetrio de Juan, la Virgen de Idra Cap. Francisco Dimitri, y la Virgen de Idra Cap. Nicolas Demetrio las tres con cargo de azucar, cacao, y cafe.

Continúa la Real Cédula que manda observar el plan de Estudios aprobado para la Universidad de Salamanca, en las que quedan subsistentes.

PLAN GENERAL DE ESTUDIOS PARA LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Plan de gramática latina.

Cátedras.	Asignaturas.	Libros.	Reales.
1. . . .	Mínimos, menores y medianos	A juicio de la Universidad.
1. . . .	Idem.		
2.

Plan de Lenguas.

Cátedras.	Asignaturas.	Libros.	Florines.	Reales.
1. . . .	Latinidad	A juicio de la Universidad.
1. . . .	Retórica	Hugo Blair.
1. . . .	Hebreo	Josef Pasino
1. . . .	Griego	M. Zamora
4.

Explicacion del plan de gramática latina.

1. Ninguno será admitido à estudiar Gramática latina, sin que primieramente sea examinado por los Maestros de ella en Doctrina Cristiana, leer, escribir y quatro reglas de contar por números enteros.

2. Aprobado que sea, se presentará al Maestro que empiece en aquel mismo año, con quien continuará sin variar.

3. Las cátedras menores de Gramática sitas en el Colegio Trilingüe, luego que falte uno de los actuales poseedores, se reducirán á dos; las quales, aunque diferentes en graduacion y renta, correrán uniformes en duracion de curso, asistencia diaria, asignatura, libros, exercicios, exámenes y visitas.

4. La mayor graduacion y renta se obtendrá por la antigüedad en el magisterio; y solo en caso de un mal cumplimiento se quitará al mas antiguo este derecho: para lo qual serán menester de quatro partes de votos del Claustro, á quien toca la provision exclusiva, tres.

5. El curso durará en ellas, íntegramente, desde diez y ocho de Octubre al siete de Setiembre, sin mas asuetos que las vacaciones de Universidad y dias festivos del año.

6. La asistencia diaria será de tres horas en la mañana y dos por la tarde; y la Universidad cuidará, por medio de un Visitador trienal, que será siempre el Colegio de Lenguas, y del Bedel, que sea efectiva, y que no se gaste el tiempo en conversaciones, salidas, y otras semejantes distracciones, y de que no dispensen en ella ni Visitador ni Rector por motivo alguno.

7. La asignatura en ambas se reducirá á lo que llaman vulgarmente mínimos, menores y medianos, para lo que han bastado dos años; pero así en esto, como en el libro y exercicios, exámenes y visitas, la Universidad, por medio del Colegio de Lenguas, á quien compete la Superintendencia de estos estudios, verá las reformas que convengan, y mejoras que quepan, y las executará sin necesidad de nuevos recursos.

Orden del Serenísimo Señor Principe Almirante que encarga la observancia de las Reales Ordenes obtenidas á representacion de nuestra Sociedad Economica sobre montes y arbolados.

Con esta fecha digo de orden del Serenísimo Señor Principe Generalísimo Almirante, al Sr. Inspector General de la Armada lo siguiente. = Exmo. Sr.: creyendo la Sociedad patriótica de Mallorca que por la Real orden de 10 de Febrero de 1805, por la que mandó S. M. que en toda la Península é Islas baleares volviese á gobernar la ordenanza de Montes del año de 1748, quedaba derogada la de 20 de Noviembre de 1784, que permite á los dueños de los árboles de la de Mallorca cortar los pro-

pios debiendo solo pedir licencia para verificarlo con los marcados; ha representado al Serenísimo Señor Principe Generalísimo Almirante, suplicándole que mande se observe la expresada orden de 20 de Noviembre; y las de 2 de Diciembre de 1800, y 2 de Marzo de 1801, confirmatorias de aquella. Y enterado S. A. S. se ha dignado declarar, que lo resuelto por S. M. en su Real orden de 10 de Febrero de 1805 es, que se observe la ordenanza de Montes del año de 1748 con todas sus Adiciones; que por consiguiente no está anulada la orden que favorece á las Islas, y que así no hay caso ni motivo para nueva resolución; y que se encargue por conducto de V. E. la observancia de las Reales ordenes que expresa la Sociedad de Mallorca. Lo que de orden de S. A. S. comunico á V. E. para los efectos correspondientes. = Y de la misma lo traslado á V. S. para su gobierno, y en respuesta á su instancia documentada de 5 de Junio último. = Dios guarde á V. S. muchos años. = Madrid 22 de Agosto de 1807. = José de Espinosa. = A la Real Sociedad patriótica Mallorquina.

AVISO AL PUBLICO.

El Real Consulado de Mar y tierra ha conseguido de S. M. el edificio que sirvió de carnicería en la Plaza de Santa Eulalia de la Capital de Palma, para que pueda venderse en él la almendra con cascara ó sin ella; y le ha habilitado con buen almacén para custodiar este fruto, y con caballeriza para que los que lo traigan á vender puedan si quieren tener allí mismo sus caballerías.

Siendo el intento del Consulado el de facilitar el Comercio de un fruto que se ha hecho muy importante en esta Isla, combida á todos los cosecheros ó tratantes en almendra ó almendron con la nueva Alondiga; en la qual sin pagar derecho alguno podrán usar de la libertad de valerse del medidor ó pesador que combenga al vendedor y comprador, y si no vendieren se les custodiará el fruto en buen almacén sin derechos de almacenage: todo lo qual les ha de proporcionar considerables ventajas en el mejor partido y despacho, que se les procura para fomentar este ramo de comercio que es uno de los objetos del instituto de este Real Cuerpo. Palma 1.º de Setiembre de 1807. = Por acuerdo del Real Consulado. = Josef Maria Serra Secretario.

INDULGENCIA DE 40. HORAS.

En los dias 7, 8, y 9 en la Iglesia de Religiosas Capuchinas, fiesta á la Natividad de Nuestra Señora.